



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Valledupar, once (11) de julio de dos mil veintidós (2022)

**REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL DEMANDANTE: INVERSIONES E&D S.A.S.
DEMANDADO: ARMANDO EUGENIO CUELLO LAUCOUTURE Y OTROS.
RADICADO: 20001-31-03-005-2022-00183-00**

En atención a que se encuentra vencido el término de la publicación en el registro nacional de personas emplazadas, sin que a la fecha haya comparecido a esta agencia judicial el demandado INVERSIONES CHIMILAIMA LTDA, identificada con el NIT. 900262170-2, a quien se ordenó emplazar mediante proveído del veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023), se procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del Código General del proceso, esto es, se le designará curador para la Litis.

De conformidad entonces con el numeral 7° del canon 48 ejusdem, nómbrase a la doctora DAYRA LEONOR CARREÑO MONTENEGRO, identificada con la C.C. No. 49.785.243, Tarjeta Profesional N° 159.207 del C.S.J y correos electrónicos dayrac@dcabogados.co y dayracarreno.abogados@gmail.co, quien representará en la Litis a INVERSIONES CHIMILAIMA LTDA, identificada con el NIT. 900262170-2.

Comuníqueseles esta designación al mencionado profesional del derecho, precisándole que deberá desempeñar el cargo en forma gratuita, el que es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (05) procesos como defensor de oficio y en caso de no concurrir para asumir el cargo inmediatamente se le impondrán las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

Por secretaría ofíciase en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ.**

YMAG

Firmado Por:
Danith Cecilia Bolivar Ochoa

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 05 Escritural
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **799f6057bd2932d6434e16c0caa0f7d50ed74db000029f1f740cc94d457e8480**

Documento generado en 11/07/2023 03:54:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>